

parasti cuius erunt?» (a). En otra manera, cuando dice en su deseo podemos entender «cuando deseare algo y estuviere dello necesitado». Y así, querrá decir, como otros trasladan: «Cuando hubiere necesidad y deseo, no hallará quien le haga bien;» que es cosa que pasa también cada día por los que, para hacerse ricos, robaron á los pobres; que viniendo ellos despues á proeza, todos les faltan, como se ve en el rico avariento del Evangelio, que deseando una gota de agua para refrescar la lengua, no hubo quien se la diese. Pues ni mas ni menos, destes dos sentidos que hace una misma letra, cuya sentencia es sana y verdadera, del primero estamos ciertos que el Espíritu Santo le pretendió decir en aquel lugar, pues está en la Vulgata; del segundo no estamos ciertos, pero no por eso le habemos de desechar, antes podemos creer que el Espíritu Santo juntamente los pretendió á entramos.

Capítulo 3.º Acerca del capítulo 3.º, demás de lo que dicho tengo, digo que este testigo confiesa en él que el doctor Balbas, que es el de quien habla, le dijo que en rigor eran probables todas mis proposiciones; lo cual hace en mi favor, y en cuanto tal lo acepto. Y á lo que añade, que quisiera que fueran mas digestas, digo que en el papel que yo le envié y presenté puse solas las proposiciones y la substancia de lo que yo leí, y no puse todos los ejemplos y argumentos con que las probé cuando las leí y como están en mi lectura, teniendo atención á que las personas á quien lo enviaba eran ocupadas, y por no cargallas con lición larga. Y en esto á mí me hice daño, porque si pusiera extensamente todas las razones y fundamentos de lo que dije, ningun hombre docto de los que las vieron dejara de firmallas, ni dudara acerca dellas en cosa alguna; así que, en mi letura están muy digestas y muy llanas.

Capítulo 4.º Acerca del cuarto capítulo, digo que el doctor Velazquez, de quien habla, si leyera atentamente mi escrito, viera que, pues yo confieso en él que en la Vulgata no hay error en sentencia ni en sentido, ni cosa que sea falsa puesta por el intérprete, y que en todas las cosas que tocan á la instruccion de la fe y costumbres dice lo mismo que el Espíritu Santo dijo en la escritura original, conociera que yo declaraba bastante todo lo que él pretende. Y si este testigo quisiera decir la verdad de lo que él siente, dijera que por dos ó tres veces me escribió que era, no solo probable, sino verdadera toda aquella resolucion mia, y las cartas por ventura se hallarian en mi celda; y dijera también que antes que yo tratase desta materia ni la leyese, ni cargase sobre ella el juicio, él era del parecer que yo despues en ella tuve; y tratando dello conmigo, me alegó al maestro Vega como á hombre que habia estado en el concilio, y habia consultado el entendimiento deste decreto, y escrita la declaracion dél en el libro que escribió sobre el concilio, el cual le declara como yo. Y es verdad, por el juramento que he hecho, que hasta que este testigo me citó el lugar de Vega aprobando su parecer, yo ni habia visto al dicho Vega ni puesto cuida-

(a) En la Vulgata, mandada reconocer por Sixto V y Clemente VIII, se dice: «Stulte, hac nocte animam tuam repetunt a te: quae autem parasti cuius erunt?»

do en lo que tocaba á la resolucion deste argumento, y que entonces le vi la primera vez.

Demás desto, acerca de lo que depone este testigo y los demás á quien yo envié las dichas proposiciones para que las comunicasen, no entiendo ni alcanzo qué es el cargo que me hace el fiscal, y deséolo entender para poder responder á él, porque comunicar un letrado sus opiniones con otros y pedilles su parecer para si se engaña en algo, desengañarse, que es lo que yo hice y pretendí en la dicha comunicacion y consulta que hice, no solo no es culpa, pero es virtud y humildad y deseo de acertar, y hace evidencia de que no hay proterbia ni pertinacia en el que lo semejante hace. Pues decir que algunos de los con quien se comunicaron no les parecieron bien ó no las quisieron firmar las dichas proposiciones, no me daña; porque para ser probables las dichas proposiciones y para habellas yo podido leer sin que por ello se ponga sospecha en mi fe y persona, basta que otros muchos las firmaron y aprobaron, y juzgaron que eran opinables, y ninguno de los que no las firmaron puso nota de error en ellas; de manera que en caso que fueran falsas, yo las pude opinar sin culpa ni sin sospecha della. Y siendo el negocio dudoso, como es, pues los hombres doctos juzgan y opinan en él diferentemente, y siendo evidente que yo en lo que opiné no tuve ni tengo pertinacia, pues que lo subjecté á la censura de la Iglesia cuando lo leí, como es notorio de mis papeles, y á este juicio también lo sometí antes mucho que me prendiesen, siguese claramente que conforme á derecho no hay en ello cosa por donde ni entonces se pudo proceder á mi prision, ni agora se me puede hacer cargo.

(Testigo 2.º—El doctor Velazquez.)

Capítulo 2.º Acerca del segundo testigo, en el capítulo 2.º, en lo que dice haber oido que cierta persona que las vió dichas proposiciones dijo que tendria por verdadera aquella resolucion si yo confesase que en la Vulgata no hay error ninguno, digo que la deposicion del testigo primero (desta publicacion), en el capítulo 2.º, consta que yo lo confieso en el dicho escrito; y que no haya en ella falta que mude el sentido verdadero también lo confieso, pues digo en el dicho escrito que no hay en la Vulgata sentencia ninguna falsa, que es decir que no hay en ella sentido falso.

Capítulo 3.º Acerca del capítulo 3.º, demás de lo que dicho tengo, digo que este testigo depone lo que oyó decir al testigo quince de la primera publicacion, que es fray Diego de Zúñiga; y así, en cuanto aquí dice que el otro refirió que yo habia dicho que en el libro de que hablábamos no habia error, ó este lo quiso decir así, porque yo sé quien es, y es mi enemigo, ó el Zúñiga cuando se lo refirió no trató verdad; lo cual parece de su mismo dicho, adonde confiesa que yo le dije que en cierto artículo, á mi parecer, tenia un error; y como yo se lo dije, y como todo ello pasó, y lo que yo sentia de aquel libro es al pie de la letra lo que yo tengo declarado en la respuesta larga que di en la primera publicacion al testigo quince. A ella me refiero. Y ni mas ni menos en lo que este testigo dice que le refirió el Zúñiga de cómo yo di noticia del dicho libro, aquí en

este lugar, á los señores que regian este Santo Oficio, yo la di en la forma y manera que tengo declarado en la dicha respuesta, y aquella es la pura verdad. A ella me refiero.

Y demás desto, en lo que este testigo dice, que en loar yo aquel libro daba á entender que la Santa Escritura no se habia entendido hasta entonces, digo que dice su mal entendimiento, ó por mejor decir, su mala voluntad, y no mi ánimo, porque un desatino semejante no podia caber en ninguno que tuviese mediano entendimiento; y de otras cosas que yo en este proceso tengo alegadas consta que yo siempre he enseñado que el verdadero entendimiento de la Escritura es el que dan los santos. Y á lo que dice, así este testigo como el testigo quince, que yo, loando el libro, decia que daba grandísima luz para entender la Escritura; lo que yo dije es lo que declaré en la respuesta que he dicho, y es que declaraba algunos pasos muy bien, y así lo dije cuando denuncié dél agora once ó doce años. Y de los libros de Lutero se puede decir con verdad que declara algunas cosas muy bien, aunque en sus errores yerra mucho, cuanto mas de aquel cuyo principal y total argumento era católico y verdadero, que era probar contra Lutero que la justificacion que Dios hace en el pecador por los méritos de Cristo no es por imputacion exterior, como él dice, sino por renovacion interior, como afirma la Iglesia católica. Y todo cuanto yo oí en él se enderezaba á este intento. Y es verdad, por el juramento que tengo hecho, que despues acá que denuncié dél, muchas veces he pensado que aquello que en él me hizo escrúpulo yo no lo debí de entender bien, lo uno, porque yo sabia poco entonces, porque acababa de ser oyente; lo otro, porque se me leyó de corrida y en lengua que yo no entendia bien, y nunca le tuve en mi poder, ni le vi ni oí sino aquella vez, ni á él ni á traslado suyo, y así, pudo ser que en ello no hubiese el daño que yo sospeché. Y que yo, hablando con el dicho Zúñiga, haya loado aquel libro en la forma que he dicho, y no en otra, parece, lo uno, porque ¿en qué consecuencia de buen juicio se sufre hacer los encarecimientos que estos dicen, y por otra parte decir que tenia herejías, como el Zúñiga confiesa que dije? Lo otro, porque el Zúñiga vió el papel que yo presenté en este juicio en la forma que yo he declarado, adonde puse el bien y el mal que acerca de aquel libro sentia; y si viera que puse menos de lo que me habia oído, él lo declarara en su dicho; y pues no lo declaró, queda claro que lo que yo sentí y dije del libro es lo que está en la mi dicha denunciacion, y no lo que estos encarecen.—*Fray Luis de Leon.*

PEDIMENTO DE FRAY LUIS DE LEON, ESCRITO DE SU MANO Y PRESENTADO Á LOS INQUISIDORES DE VALLADOLID, SIN FECHA.

Ilustres señores: El maestro fray Luis de Leon, en el pleito que trato con el fiscal deste Santo Oficio, digo: Que aunque yo he suplicado á vuestras mercedes antes de agora mandasen traer la Biblia de Vatablo que los maestros de Salamanca enmendamos y firmamos, para presentar partes algunas della en este proceso; pero, porque entiendo que en ello hay dificultad, suplico á vuestras mercedes sean servidos mandar á su comisa-

rio que vea la dicha Biblia y haga reconocer mi firma en San Augustin, á las personas que le pareciere y fueren necesarias, y envíe á vuestras mercedes testimonio que haga fe en juicio de cómo la dicha Biblia y sus censuras está firmada por mí y por el maestro Leon de Castro y los demás maestros, porque con este testimonio se entenderán dos cosas claramente: lo uno, ser falsedad lo que depone contra mí el tercero testigo, diciendo que no quise venir en la censura que sobre la dicha Biblia se hizo, pues se verá que la firmé; lo segundo, se conocerá que mi parecer acerca de aquella Biblia y sus comentarios, así en lo que se quitó y enmendó como en lo que se dejó y aprobó, fué el mismo quel de los demás maestros; y por consiguiente, que no se puede hacer cargo dello mas á mí que á los demás, conforme á como en otras partes deste proceso lo tengo dicho y alegado. Y como ya tengo dicho en otra peticion, concluyo, y pido sentencia.—*Fray Luis de Leon.*

PEDIMENTO DE FRAY LUIS DE LEON, ESCRITO DE SU MANO Y PRESENTADO Á 15 DE FEBRERO DE 1574 Á LOS INQUISIDORES DE VALLADOLID.

Ilustres señores: El maestro fray Luis de Leon, en el pleito que trato con el fiscal deste Santo Oficio, digo: Que, á suplicacion mia, vuestras mercedes mandaron traer de Salamanca una Biblia con los comentarios de Vatablo y las censuras que en ellos pusieron los maestros teólogos de Salamanca, la cual se me mostró el viérnes pasado, que se contaron 12 de hebrero deste presente año de 74; y entre las firmas que habia en un papel, que parecia estar en ella puesto de nuevo y de poco tiempo acá, no estaba la mia. Por lo cual digo que yo siempre supliqué á vuestras mercedes mandasen traer la Biblia que los dichos teólogos dieron á Gaspar de Portonariis (a), librero, para que la imprimiese, porque yo sabia que firmé y ordené las dichas censuras, y no tenia memoria en cuál de los trasuntos habia puesto mi firma, ó en el que quedó en poder del maestro Sancho, ó en el que se dió al dicho Portonariis; y agora, recorriendo mas la memoria, me acuerdo que se procedió en la enmienda de la dicha Biblia desta manera. Al principio que se comenzó á ver, por parecer mio, se decretó que se hiciese una censura general que se imprimiese al principio de la dicha Biblia en el Viejo Testamento, y otra en el Nuevo. Casi al fin del año de 69 acabamos de ver todo el Testamento Viejo, y hicimos la dicha censura general, y yo la ordené, como tengo declarado en otro lugar, y escrita de mi letra, quedó en poder del bachiller Martinez, que era como secretario en aquellas juntas; y luego sin poner firmas procedimos á la enmienda del Testamento Nuevo. Poco despues sucedió, y esto era ya por el principio del año de 70, que los señores del consejo de la Santa Inquisicion enviaron á llamar al maestro Sancho, y á mí me envió por el mismo tiempo la universidad á la corte á ciertos negocios; y así el maestro Sancho como yo estuvimos ausentes hasta el San Lucas del año de 70, y por esta causa cesó todo este tiempo la dicha enmienda del

(a) Al márgen se lee de letra de uno de los secretarios: «Vióse la de Portonares, y no estaba firmada.»

Testamento Nuevo. Venidos á Salamanca, tornóse á proseguir, y acabóse por principio de enero del año de 71, y acabado, yo hice y ordené la censura general que se puso al principio del dicho Nuevo Testamento, y mandamos al dicho secretario que sacase en limpio las dichas censuras y las pusiese, así en la Biblia que había de quedar en poder del maestro Sancho como en la que había de llevar el dicho librero. Mientras estas censuras se sacaban en limpio y se ponían en ambas Biblias con las demás enmiendas, comenzóse á encender el tabardete en aquel lugar, y por causadél á ausentarse mucha gente de la universidad; y yo con este color me ausenté entonces, y fui á Belmonte á cierto negocio que tocaba á un deudo mio, donde estuve hasta mediados de marzo del dicho año de 71. Vuelto á Salamanca, las censuras estaban puestas en limpio, y el dicho Martínez y Gaspar de Portonariis vinieron á mi celda y me trujeron una Biblia, donde estaban asentadas y venían firmadas de los demás maestros, y yo las firmé; y me acuerdo que el dicho librero me dijo que se había detenido por no ir sin mi firma. Y diciéndole yo que me pesaba de haberle dado aquella molestia, me respondió que aunque se detuviera muchos días mas, no fuera sin ella, porque sabía muy bien que yo había trabajado en la enmienda de la dicha Biblia mas que todos los demás. Manden vuestras mercedes que se vea la dicha Biblia, y se traiga fe de cómo está allí mi firma con las demás, porque esto es la misma verdad.

Demás desto, digo que desta Biblia que se ha traído, la cual está firmada del maestro Sancho y del maestro Leon y de los demás, para noticia clara de mi justicia, y para que se reconozca que las proposiciones de que me hace cargo el tercero testigo, que es el maestro Leon y otros algunos, son proposiciones pasadas por llanas y seguras, y dejadas por tales por el mismo Leon y por los demás maestros de Salamanca, presento las partes siguientes:

Lo primero, en el capítulo 1.º de los *Cantares* de Salomon, adonde luego en el principio dice Vatable estas palabras: «*Universa Christi misteria hoc carmine divinissimo continentur, nam schemate amatoris carminis ut psalmo 44 quo dotes Salomonis et filiae Pharaonis celebrantur, eorumque mutuus amor et legitima conjunctio, Evangelium laetissimè canitur.*» Las cuales, como es notorio, en la dicha Biblia están sin censura ninguna, y contienen la proposición que el testigo cuarto y el testigo noveno y el testigo décimoquinto deponen haber escrito yo en los *Cantares* que compuse acerca de Salomon y su mujer.

Item, presento el capítulo 31 de Hieremías, adonde hácia al fin dice Vatable así: «*Haec prophetia intelligi potest de duplici luctu, vel de luctu omnium matronarum Juda, vel de luctu matronarum Bethleem.*» *Matthaeus, cap. 2.º, ad caedem infantium retulit hanc prophetiam. Certè non videtur absurdum ut hic locus duabus rebus accommodetur quum ille ex Egipto vocavi filium meum duabus rebus serviat.*» En las cuales palabras se dice claramente la proposición que el testigo tercero en el capítulo 1.º, y el testigo segundo deponen haber dicho yo, esto es, que los lugares que citan los apóstoles del Testamento Viejo, el sentido que

ellos dan es cierto y verdadero, y juntamente con él puede tener otro. Y por consiguiente, consta claramente que la dicha proposición está pasada por llana y sin peligro por los mismos que deponen della contra mí, y por los demás maestros teólogos de Salamanca, cuyas firmas están en la dicha Biblia. Y para lo mismo presento el salmo 8.º, adonde está la misma proposición mas extendidamente, y adonde está la declaración de aquel salmo, y paso *Ex ore infantium, etc.*, que el testigo tercero, en el capítulo 7.º, me acusa haber defendido, y está allí pasada por llana por él y por los demás.—*Fray Luis de Leon.*

Llamósele luego á varias interrogaciones. Fué interrogado: 1.º sobre diez y siete proposiciones escritas en latín y halladas entre sus papeles, acerca de la autoridad de la Vulgata; 2.º sobre otras treinta proposiciones que resultaron de la informacion hecha por orden de los inquisidores; 3.º sobre cierto cartapacio que se le halló, donde venían tratados algunos puntos teológicos.—*Durandus in Tertio Sententiarum, distinctione 25, quaestione 1.ª— Sequitur disputatio de Sacrae Scripturae ratione et auctoritate.*

Las contestaciones de FRAY LUIS SON IMPORTANTES, mas vienen casi todas repetidas en una serie de escritos, que continuariamos integros con los pedimentos que entre uno y otro mediaron, á no venir contenido todo mas ampliamente en el siguiente escrito, el mas importante del proceso.

PAPEL DE FRAY LUIS DE LEON, ESCRITO DE SU MANO, EN JUSTIFICACION DE LO CONTENIDO EN SU LECTURA ACERCA DE LA VULGATA; PRESENTADO Á 30 DE MARZO DE 1575.

IHS.

Ilustres señores: En el cuaderno de una lectura mia acerca de la Vulgata, que yo presenté á este Santo Oficio antes de mi prision, un cierto censor notó ciertas proposiciones, de las cuales vuestras mercedes me hicieron cargo. Y para descargo dellas, y para que vuestras mercedes juzguen la poca razon que tuvo el censor, y las muchas en que yo me fundé, y los autores á quien seguí, diré lo siguiente, subjectándolo todo á quien siempre subjecté todo mi entendimiento y doctrina, que es al juicio y censura de la Iglesia romana y de sus ministros legítimos. Y antes que descienda en particular á hablar de cada una de las dichas proposiciones, presupongo lo siguiente.

Lo primero, presupongo que la lectura contenida en el dicho cuaderno yo la leí en la lición ordinaria de mi cátedra en Salamanca, delante de mas de trescientos oyentes, tres ó cuatro años antes de mi prision. Y cuando la leí, antes que comenzase á resolver mi sentencia en la cuestion propuesta, subjecté lo que decia al juicio de la Iglesia de Roma, como por la dicha lectura parece; y pocos meses despues un estudiante, en un acto mayor que sustentó, puso todo lo que yo acerca desto había leído, y se arguyó y trató dello delante de todos los maestros teólogos y de toda la aula de teología, y ningun maestro puso en ello nota que mala fuese, antes generalmente pareció bien, como consta deste proceso. Y presupongo que en la dicha lectura y en la sentencia que en ella tuve, yo seguí á todos los hombres doctos y católicos que despues del concilio han escrito desta materia; digo todos los que han ve-

nido á mis manos y noticia, sin hallar ninguno que dijese lo contrario, como parecerá por sus palabras, las cuales pondré en lo último deste escripto. Y ni cuando la leí ni cuando la sustenté, ni despues por espacio de tres años, habiéndola oido tantas gentes, y andando despues en manos de otras muchas, á nadie oí que le pareciese mal, antes muchas personas y muy doctas que la vieron en poder de mis oyentes me dijeron palabras de mucha aprobacion. Y presupongo que algunos meses antes de mi prision, viniendo á mi noticia quel maestro Medina, que es enemigo mio, andaba moviendo escándalo en la escuela, envié la dicha letura á que se comunicase con algunas personas doctas del reino para saber su parecer, y con él, ó estar mas seguro, ó desengañarme si estaba engañado en algo; y los que la vieron, que fueron el doctor Balbas, y el doctor Velazquez, y el doctor Barriovero, y los maestros fray Alonso de la Veracruz y fray Lorenzo de Villavicencio, y en Sevilla otros tres maestros, de cuyos nombres no tengo memoria, la aprobaron y pusieron en ella sus firmas; y el arzobispo de Granada, habiéndola visto dos veces, la aprobó, diciendo que todo lo en ella contenido era seguro y opinable; y de palabra me dijeron lo mismo los maestros fray Juan de Guevara y fray Pedro de Uceda, y la firmaran si yo les pidiera sus firmas; y no se las pedí por ser tan familiares míos, y porque nunca cayó en mi pensamiento que había tanto mal en hombres que se llaman cristianos y sacerdotes como despues se descubrió; que si lo imaginara, yo la tuviera firmada de los mas y mas doctos letrados que hay, así en Salamanca como en los demás lugares del reino. Y presupongo que últimamente, para mayor seguridad, presenté la dicha letura dias hartos antes de mi prision á este Santo Oficio, y subjecté á la censura dél, así aquello como todo lo demás que había leído, escripto y disputado en toda mi vida.

Lo segundo, presupongo que yo conozco y confieso, y en la mi dicha letura, como por ella se parece, lo enseño y afirmo, todas estas cosas. Lo uno, que en esta edición Vulgata está muy bien y fielmente trasladado todo lo que toca y es necesario para instruir y regir la fe y las costumbres. Lo otro, que en toda ella no hay sentencia falsa ni cosa que pueda engendrar algun error pernicioso, sino que cuanto á la sentencia, todo lo que en ella hay está verdadero y fiel, y digo que el concilio lo determinó así en determinar que era auténtica; y por consiguiente, confieso que en la sentencia todo lo que en ella hay es cierto y de fe, como parece en la proposición octava de la dicha letura. Lo otro, que es la mejor y mas conforme al original de cuantas translaciones, ó latinas ó griegas, de la Escritura jamás ha habido. Lo otro, que no es lícito por ninguna manera, desechando esta, admitir otra alguna translacion al uso eclesiástico, ni en el canto ni en el púlpito, ni en la escuela y disputa, porque esta tiene autoridad de fiel y verdadera en todo lo tocante á la fe y costumbres, y las demás translaciones latinas no la tienen; y que todo esto quiso determinar y declarar, y con efecto lo declaró, el santo concilio de Trento, en cuanto dijo que entre todas las interpretaciones latinas

se había de tener esta por auténtica. Juntamente digo que con esta verdad que he dicho haber declarado el concilio acerca de la Vulgata, se compadece bien que haya en ella, como hay, algunos pasos de menor importancia, corrompidos por el descuido de los escribientes y otros, cuya verdadera lición se ha hecho dudosa por la misma causa, y otros que el intérprete pudiera trasladar mas clara y cómodamente y con mas significacion, y por consiguiente, que no se ha de entender que el Espíritu Santo dictó al intérprete latino todas y cada una de las palabras latinas que puso, como las dictó á los profetas, ni el concilio de Trento declaró tal cosa ni la quiso declarar. Y esto en substancia es todo lo que doy y lo que quito á la Vulgata, como se verá por lo que se sigue. Pues presupuesto esto, y viniendo á lo particular de cada una de las dichas proposiciones notadas, la primera dellas es:

1.ª PROPOSITIO. «*Codices Vulgatae editionis qui nunc circumferuntur, non solum variant inter se, sed etiam plurimis in locis à librariis vel ab aliis corrupti, non continent veram et sinceram Vulgatae editionem.*»

Acercas desta proposición, y la 2.ª y 3.ª, que en sustancia todas tres son una misma, no puedo alcanzar lo que ofendió al calificador, ni qué motivo tuvo para poner mala nota en ellas; porque para entender que son verdaderas basta solo el leer el texto de la Biblia latina y cotejar unas Biblias con otras; y el calificador, pues es teólogo y da parecer en cosas de tanto peso, era justo que lo viera muy visto. Y para quitar todo género de dubda, y que se vea que, si no es haciendo de la luz tinieblas, nadie puede dar mal nombre á la dicha proposición, digo así, que en ella, como por sus palabras parece, se dicen tres cosas: una, que los códices de la Vulgata que tenemos están unos de otros diferentes en muchos lugares; otra, que esta diferencia nació del descuido ó ignorancia de los escribientes ó correctores; la tercera, que en estos lugares no está sincera y pura en estos libros la lición verdadera de la Vulgata. De estas tres cosas, la última se sigue de las dos primeras; porque si los códices de la Vulgata están varios entre sí, y hay en ellos lugares corrompidos por el descuido ó ignorancia de los escribientes, evidente cosa es que en los tales lugares no está pura la verdadera lición que puso el intérprete. Así que, si hay mal en la sobredicha proposición, todo él está en decir que hay variedad en los dichos códices en algunos lugares que están corrompidos por los escribientes; lo cual, si es falso y yo lo levanto de mi cabeza, merece la nota que me quisieren poner como mentiroso; pero si pasa así, y la prueba dello no consiste en razones adelgazadas por el entendimiento, sino en cosas que se tocan con las manos y ven por los ojos, porque la verdad dello está en hecho, y no en especulacion, ¿quién será tan falto que dé nota de falso á lo que los ojos conocen por evidente? Véanse las Biblias latinas, así las impresas como las de mano, antiguas, y verás cómo están unas de otras diferentes en muchos pasos. Y si fuera yo el primero que digo esto y lo advierto, pudiéranme notar de presumido; pero adviértelo todos cuantos tratan desta materia, de los cuales pondré aquí algunos. El maestro Cano, en

el libro II *De locis*, en el capítulo 45, en la página 78, dice así: «Quinta commoditas est ad menda ea corrigenda quae ex incuria typographorum aut eorum qui exscribere, imperitia obreperunt. Ut Josue, cap. 11, *Non fuit civitas quae se non traderet*: ubi secunda negatio superfluit, ut ex consequentibus manifestè colligitur.» Y así prosigue por dos columnas enteras poniendo ejemplos de cosas que, á su parecer y de otros doctos, están corrompidas por culpa de los escribientes en la Vulgata. El mismo, en la página 54, dice: «Quod autem quae expositur fortassè quispiam in margine apposuerit, ea scriptorum vitio textui nonnumquam inserantur, Nicolaus Liranus rectè 2.º Regum cap. 8 animadvertit. Illa enim verba, de quo fecit Salomon omnia vasa aurea in templo, et mare aeneum et columnas et altare in hunc modum adjecta vel inserta esse constat.»

El mismo, en la página 91, dice que por error de los escribientes leemos ahora en San Marcos que Cristo fué crucificado á la hora de terciá, porque san Marcos no escribió «á la hora de terciá, sino á la de sexta»; y el mismo, en la página 349 y 350, advierte lo mismo de otros lugares, que por culpa de los escribientes dice estar corrompidos así en la Biblia latina como en la griega y hebrea.

El maestro Vega, en el libro xv sobre el concilio Tridentino, en el capítulo 9.º, en la página 613, dice lo mismo así, hablando de la aprobacion del concilio acerca de la Vulgata: «Approbatum dumtaxat Vulgatae editionem repurgatam à mendis quae vitio scriptorum et calcographorum in ea obreperunt.» Y al fin deste escrito se pondrán todas las palabras y juicio deste doctor.

Driedon dice lo mismo en el libro II *De scripturis ecclesiasticis et dogmatibus*, capítulo 2, folio 44, adonde dice que las traslaciones latinas que han hecho en esta edad los hombres doctos sirven «tamquam elucidationes magnoperè adjuvantes ad intelligenda loca vel obscura vel ambigua, vel per scriptorum incuriam depravata in editione nostra». Y en el folio 37 dice lo mismo.

Tiletano, en la primera parte de la apología por el concilio Tridentino, en la hoja 98, confiesa lo mismo; cuyas palabras se referirán al fin deste escrito.

Sixto Senense, en el libro que se intitula *Bibliotheca Sancta*, libro viii, capítulo último, página 1069, y en el libro iv, página 466, hablando de Sanctes Pagnino, confiesa lo mismo. Lo que dice en el primer lugar se referirá al fin deste papel. Lo que dice en el segundo, que es en el libro iv, es esto: «Sanctes Pagninus Lucensis etc. Cum animadvertisset celebrem illam Hieronimi versionem temporum injuria et hominum incuria, vel magna ex parte intercidisse, vel magna ex parte esse corruptam, tentabit et ipse novam aggredi notius Scripturae translationem, Leone X Pontifice Maximo hortante, et sumptus operi necessarios praebente, etc.»

Lindano, en el libro III *De optimo genere interpretandi*, capítulo 3.º, folio 200, dice así: «Plurimas in Vulgatam istam, cum Psalterii, tum Novi Testamenti, ut alia praetermittamus silentio, versionem irrep-

»sisse, scribarum sive oscitantia, sive irreligiosa etiam audacia, non tam mendas, quam vitia: libelli illi veterum studiosorum hominum solis luce demonstrant manifestius, qui in vetustis latitant bibliothecis, quos »Correctoria, sive Castigatoria bibliorum inscribunt. Tale quondam vidimus pervelustum in Carthusia Zeelhemensi, juxta Diesthemium sita, quod Biblia ad codices Caroli Magni perdiligente castigatos »notabat emendanda, locis sanè ut non paucis, ita minime quoque poenitendis. Ejus generis et in Sorbona »extat, quo usus est Robertus Stephani. Alia alibi extant, sed prae caeteris desiderarim illud, quod ante »annos 400 Romae Nicolaus sancti Damasi diaconus »scripsit, maxima, uti apparet, diligentia, ubi con- »queritur, lustrans armaria, inquiriens, nequibam hoc »adipisci, veracia scilicet exemplaria invenire, quia »et quae à doctissimis viris dicebantur correctae, uno- »quoque in suo sensu abundante, ita discrepabant, ut »penè quot codices, tot exemplaria reperirem, usque »adeo etiam millesimo post interpretationem Hieronimi »anno, codices Sacrae Scripturae mendosi atque corrupti erant, et ita inter se discrepantes.»

Y de los que escribieron antes del concilio, Nicolao de Lira hizo un libro que intituló *Differentias Sacrae Scripturae*, donde de intento trata desto solo, que es mostrar las varias liciones, y reducir á la verdadera lición por los ejemplares antiguos.

Augustino Eugubino, en el prólogo de la recognicion que hizo sobre el *Pentateuco*, advierte lo mismo. Y despues lo advierte en muchos lugares particulares por toda aquella obra.

Demás desto, yo arguyo así. La iglesia latina que fué en tiempo de san Augustin y de san Hierónimo y antes dellos no fué menos querida y proveída de Dios que la que agora vive, y con todo eso, vemos que en los libros latinos de la Escritura entonces habia muchos lugares dañados por el descuido de los escribientes y gran variedad en los ejemplares, como lo confiesa san Hierónimo en el prólogo sobre el Nuevo Testamento y en el prólogo sobre Josué, y san Augustin en el libro II *De doctrina christiana*, capítulo 11; luego no hay por qué hacer maravilla de que haya agora alguna variedad y corrupcion por la misma causa.

Y si oponen á esto que, si concedemos que en algunos lugares de la Escritura los escribientes han puesto uno por otro, por la misma causa hacemos dudosos todos los demás lugares, porque cada uno dirá donde le pareciere, que el escribiente lo erró, digo á esto que haber los escribientes en algunas partes errado y puesto unas cosas por otras, y quitado y añadido en algunas partes, no se puede negar, porque se ve por los ojos que los códices están diferentes entre sí. Y el teólogo no ha de negar lo evidente por el inconveniente que dello parece seguirse, sino mostrar que no se sigue el tal inconveniente. Y así, digo que ni yo ni ninguno de los que conceden que los escribientes han dañado algunos lugares, no hacemos dudosos los demás, ni abrimos puerta para que ninguno otro los pueda hacer dudosos, porque los lugares donde decimos que los escribientes han errado, son aquellos solos donde hallamos que los ejemplares están entre sí diferentes; por-

que es evidente que aquella variedad no nació del intérprete, el cual solo puso una lición, sino del escribiente, que escribió uno por otro; pero los demás lugares, que de cien partes de la Biblia son las noventa y nueve, adonde todos los ejemplares latinos están conformes, ni decimos, ni nadie lo puede decir, que hay error de escribientes. Y si alguno lo dijere, decirlo ha por su antojo y desatino, y no por la causa en que se funda esta proposicion, que es la variedad de los códices, como es notorio. Y esta misma razon hace Driedon á propósito de las Biblias griegas en el libro II, ya alegado, en la hoja 34.

Y si dicen que san Augustin escribe que, admitida una mentira ó falsedad en la Escritura, toda ella se hace sospechosa y queda sin autoridad, es verdad que lo dice, y dice en ello una gran verdad; pero aquello y esto que yo digo son cosas diferentísimas, porque san Augustin habla de las mentiras puestas por el Profeta que escribió la Escritura, porque, si aquel mintió en algo, por el mismo caso podemos sospechar que mintió en todo, y no tenemos mas razon en lo uno que en lo otro para estar seguros; pero yo trato de los errores puestos por el escribiente que copió los libros, los cuales no hacen sospechosa la demás Escritura, porque estos, las partes donde los hay traen consigo la señal y la prueba, porque están en ella diferentes los códices y hay varias liciones; pero los que pone el Profeta, si pusiese alguno, no tienen señal ninguna, ni tenemos por donde entender que engañó ó se engañó mas en aquel lugar que en este, y así se hace dudoso todo. Y que esta sea la verdad, y lo que sintió santo Augustin, consta de sus mismas palabras, que son estas, en una epístola á san Hierónimo: «Ego enim fateor charitati tuae »solis eis esse Scripturarum libris qui jam canonici appellantur, didici hunc timorem honoremque deferre, ut »nullum eorum authorem scribendo aliquid errasse firmis- »missimè credam. Et si aliquid in eis offendero libris »quod videatur veritati contrarium, nihil aliud quam »vel mendosum esse codicem, vel interpretem non assequutum esse quod dictum est, vel me minime intellexisse non ambigo.» En las cuales palabras, como por ellas parece, tiene por inconveniente san Augustin, como de hecho lo es grandísimo, que se engañe el Profeta ó autor de los libros sagrados; y decir esto ó pensarlo, condénalo por falso, como lo es; pero no tiene por inconveniente decir que el escribiente erró escribiendo, ó que se engañó el intérprete cuando trasladó de una lengua á otra lo que dijo el Profeta. Y si dicen mas, que el concilio de Trento aprobó la Vulgata, digo que aprobó la Vulgata, pero no las faltas que han puesto en ella la ignorancia y descuido de los escribientes. Y si dicen que cómo conoceremos esas faltas, digo que conocer los lugares donde las hay es facilísimo, porque las hay en todos los lugares donde hay varias liciones en las Biblias latinas. Y si preguntan mas destas varias liciones, cómo se conocerá cuál es la verdadera que puso el intérprete, y cuál la errada por el escribiente, digo que se pueden conocer cotejando los libros antiguos y confiriéndolos con los originales, y mirando lo que entendieron y alegaron en los tales lugares los concilios y los papas y los santos que han escrito. Y si

dicen que al menos se seguiria que la Iglesia latina no tendria Escritura Sagrada pura, y no dudosa, si los escribientes han puesto faltas en ella, digo que no se sigue, lo uno, porque aunque yo y el otro particular no podamos en algunos lugares, donde hay varias liciones, averiguar cuál dellas es la verdadera y la que puso el intérprete; pero la Iglesia puédelo averiguar sin error ninguno todas las veces que le sea necesario; porque, demás de que tiene muchos hombres doctos y enseñados en las lenguas, que es el don del Espíritu Santo, que nunca falta en la Iglesia, los cuales por su mandado della pueden conferir los ejemplares antiguos, y cotejar los originales, y consultar los libros y escritos de los doctores, tiene lo que es sobre todo, la asistencia del Espíritu Santo, el cual, todas las veces que hubiere de usar la Iglesia para algun efecto de algunos destes pasos que el error de los escribientes ha hecho dudosos, la guiará á que use de lo verdadero, y no de lo por el escribiente ignorante inducido. Lo otro, porque, como digo en otra parte, todo aquello en que no hay variedad de códices, que es casi todo, es Sagrada Escritura pura, sin que en ello haya pleito ni contienda.

2.º PROPOSITIO. La segunda proposicion es: «Itaque magna etiam nunc disquisitione opus est ad judicandum quatenam sit vera Vulgata editio multis in locis.»

En esta proposicion no hay mas misterio que en la primera, porque, si aquella es verdadera y evidente, esta se sigue della por consecuencia necesaria; porque, si hay variedad y corrupcion de escribientes en algunos lugares de la Biblia Vulgata, cierto es que es menester poner cuidado y diligencia en ellos para averiguar cuál sea de las dos la lición verdadera. Y este cuidado muchos hombres doctos y católicos le piden á los sumos pontífices, y desean que se aplicasen á este negocio, mandando hacer junta de hombres doctos, para que con la autoridad de su silla se pusiese fin á estas diferencias, y quedásemos en estos lugares con una sola lición, esto es, con la verdadera.

3.º PROPOSITIO. La tercera proposicion es: «Et probatur 1.º ex Bibliis Roberti et Plantini, in quibus ad marginem variae lectiones sunt positae, et ex his quae »Benedicti vocantur, in quibus obelo et asterisco quidam variantes codices, vel addunt vel omittunt, adnotatum est. — 2.º id liquet ex multis locis quorum »tria aut quatuor ad summum ponam, nam omnia »persequi esset nimis longum. 2.º Regum, cap. 8, tota »illa sententia de quo fecit Salomon omnia vasa aerea in templo etc., ex margine ad textum est translata, ut adnotavit Liranus, et Canus fatetur lib. II, cap. 10; »et liquet ex hebraeo et graeco codice ex editione Complutensi. Item 4.º Regum, cap. 11. Athalia regnavit »septem annis. Illud septem annis additum est à librario, ut liquet ex textu hebraico atque graeco, et ex »codice Complutensi. Josue, cap. 11. Non fuit civitas »quae se non traderet. Secunda negatio redundat, ut »liquet ex consequentibus et ex codicibus vetustissimis.»

Esta proposicion es lo mismo que las pasadas, y es cosa que no puedo entender lo que notó en ella el cali-

ficador, ó lo de que se defendió; porque en la primera parte della digo solamente que en las Biblias de Plantino y Roberto y Benedicto están señaladas á la margen las varias liciones que se hallan agora en los códices de la Vulgata, lo cual se ve por vista de ojos; y así, no tengo qué decir en esto, sino remitirme á los libros y rogar á Dios que conserve al calificador la vista y no permita que se le olvide el saber leer.

En la segunda parte de la misma proposición, donde pongo dos ó tres ejemplos que confirman lo arriba dicho, pregunto: O notó el calificador el decir que hay cosas erradas por el escribiente; y esto ya estaba notado en la proposición primera, y está ya por mí defendido; ó nota el decir que los pasos particulares que aquí señalo están corrompidos, y esto, si no es inconveniente haber algunos pasos errados por esta causa de los escribientes, menos lo será que algunos dellos sean estos, pues los señalan por tales hombres muy doctos, y hay para creer que son tales todas las causas que suelen hacer sospecha y argumento dello, como se parecerá hablando de cada uno en particular; porque el primero, Lira y Cano, en los lugares alegados, confiesan claramente que son palabras añadidas, y no se hallan en los originales griego ni hebreo, como por ellos se ve, ni en muchos de los códices latinos de la Vulgata, así de mano como de impresos, porque en la Biblia complutense, no solo en el texto griego que en ella se pone, lo cual señaló el censor, sino en el texto de la Vulgata latina que hay en aquella edición, que es la mas enmendada y mas autorizada de las que andan impresas, no está la dicha cláusula. Y en la impresión de Plantino, digo de unas Biblias latinas que imprimió de cuarto de pliego, se notan en la margen con óbelo aquellas palabras para declarar que son añadidas, y se advierte que en seis ejemplares antiguos de los que se confirieron para hacer aquella impresión no estaban las dichas palabras. En el segundo lugar de Atalia, aquello que dice *septem annis*, no está en la Vulgata complutense, y en la de Plantino están quitadas del texto y puestas en la margen, que es señal que en los mas ejemplares de donde se sacó aquella impresión no se hallaban. Y parecen falsas y añadidas, porque en el segundo del *Paralipomenon*, en el capítulo 23, se dice que reinó seis, y no siete años. El tercer lugar de Josué dice así: «Non fuit civitas quae se non traderet filiis Israel praeter Hevaecum, qui habitabat in Gabaon, omnes enim bellando cepit. Domini enim sententia fuerat, ut indurarentur, et pugnarent contra Israel et caderent, et non mererentur ullam clementiam, ac perirent, sicut praeceperat Dominus Moysi.»

Pues digo que el maestro Cano, en el lugar ya alegado, que es el libro II, en la página 78, señala este paso por uno de los corrompidos, y dice que la segunda negación está añadida. Y es así que en la Biblia que ya he dicho de Plantino, aquella negación está señalada con óbelo, y se dice que dos ejemplares de los que se confirieron para imprimir aquella Biblia no tienen la dicha negación; y el texto hebreo, como por él se parece, no la tiene, y la sentencia pide que no la tenga por dos razones: una, porque excepta á los de Gabaon; y así, si leemos *Non fuit civitas quae se non*

traderet, habemos de decir que todas las ciudades se entregaron á Josué, si no fueron las de Gabaon, lo cual es falso, porque, como consta del capítulo 9.º del mismo libro, estos solos vinieron, y fingiéndose de lueñas tierras, se entregaron á Josué y hicieron paz con él y le juramentaron que no les hiciese mal. Lo segundo, por la causa que luego añade, diciendo: *Omnes enim bellando cepit. Quia*, etc. Si todas se le entregaron de su voluntad, ¿cómo es verdad decir que todas las entró por fuerza de armas y las asoló? Por donde se entiende que al principio no dijo que todas se le entregaron, sino al revés, que ninguna se le entregó sino los de Gabaon, y que á todas las venció por fuerza de armas, y que quiso Dios endurecer aquellas ciudades todas y hacer que resistiesen á los judíos para que, siendo tomadas por fuerza de armas, no hallasen perdón en ellos ni clemencia, sino que á todos los pasasen á cuchillo.

4.ª PROPOSITIO. La cuarta proposición es: «In ista Vulgata editione quaedam testimonia quibus olim concilia et summi Pontifices usi sunt ad confirmandam fidei dogmata, vel desunt, vel sunt alio modo posita. Probatur: in concilio milevitano, canone 8 ad probandum omnes homines esse peccatores, adducitur ex Job, cap. 37, qui in manu hominum signatur aut noverint omnes infirmitatem suam; et tamen in Vulgata legimus non infirmitatem in quo verbo nihil concilium, sed ut noverint opera sua. Item in concilio Africano 6.º, cap. 59, ad docendum quantum animi lenitate in fratres uti debeamus, adducitur ex Isaia, cap. 66, iis, inquit, qui se dicunt fratres nostros non esse. Juxta Prophetam dicere debemus fratres nostri estis, quae verba desunt in Vulgata editione. Item Alexan., 1, in quaedam epist. decretali, adducit ex Ossea, cap. 4.º, quasi vaccae lascivientes declinaverunt et dilexerunt afferre ignominiam pastoribus; et tamen in Vulgata deest totum illud dilexerunt.»

Item in eadem epist. ad comprobandum misterium Trinitatis dicitur quod in Exodo, cap. 34, ter dicitur, Domine, Domine, Domine, misericors; et tamen in Vulgata bis tantum ponitur, cum tamen hebraicus codex ter repetat nomen Dei. Item dicitur 3 Regum, cap. 18, Eliam dixisse ter Domine, Domine, etc.; at in Vulgata bis tantum dicitur. Similiter Judit., cap. 9, ter dicit Domine, Domine Deus; at in Vulgata bis tantum ponitur Domine Deus. Item in eadem epist. ad idem probandum dicitur in Apocalipsi, cap. último, diei Dominus Deus et spiritus Prophetarum; at in Vulgata legitur Dominus Deus et spirituum Prophetarum.»

Tampoco entiendo en esta proposición lo de que se ofende el calificador ó censor, porque lo que en ella se dice es cosa que consiste en hecho adonde la verdad no está en razones, sino en ver si pasa así ó no lo que en ella se dice. Y si es así, como lo es, que algunos lugares de los que citan los papas y concilios están diferentes de como se hallan agora en la Vulgata, verdad dice la proposición, adonde se dice esto solamente. Y lo que es verdad no recibe ni merece ninguna mala nota. Y si acaso preguntan para qué fin puse la dicha pro-

posición, digo que bien claro se entiende que es como confirmación de la primera, y puesta solo para fin de hacer mas cierto lo que allí dije, esto es, que por culpa de los escribientes están diferenciadas algunas palabras y lugares de aquello que puso el intérprete latino. Y si acaso dijeren que no alego verdad en los lugares que cito, engañarse ha el que lo dijere, porque cuando lo escribí yo vi los lugares, y sé muy bien de mí que ni á sabiendas ni por malicia no puse una cosa por otra. Y despues que se me hizo cargo desta calificación, los he tornado á ver, y están como los alego, excepto uno solo, que es el testimonio del Exodo, en el cap. 34, del cual digo que en la Vulgata esta palabra Domine se pone solas dos veces; y es así, que en la Biblia de que usaba yo cuando escribí aquel papel estaba dos veces no mas; pero en la que tengo agora hallo que se pone tres veces Dominator, Domine Deus, etc.; mas por este lugar en que me engañó el libro, pondré aquí otro, porque quede justa la medida; porque el mismo papa Alejandro, en la misma epístola, y al mismo propósito de probar el misterio de la Trinidad, dice que en Isaías, en el capítulo 37, se nombra tres veces el nombre de Dios por estas palabras: Dominus Deus Sabaoth, Deus Israel qui sedes super Cherubim, y en la Vulgata se nombra no mas de dos veces en esta manera: Domine exercituum Deus Israel qui sedes super Cherubim, como se ve en la impresión de Plantino y en la complutense. Y si de otra cosa alguna se ofendió el calificador, declárese; que yo no puedo adivinallo.

5.ª PROPOSITIO. La quinta proposición es: «Cum in hebraica veritate aut verba aut sententiae sint equivocae, ita ut in varias sententias interpretari possint, et ex his variis significationibus auctor Vulgatae unam elegerit; ea non semper est ita certa ut reliquae sint negligendae, immò interdum illa sententia et significatio quam Vulgata non expressit, non est minus apta atque elegans ea quam expressit et elegerit.»

En esta proposición se dicen tres cosas: la una, que las palabras hebraicas de la Santa Escritura algunas veces por su equivocación reciben y hacen muchos y diferentes sentidos. La otra, que en los tales lugares, adonde el original hebreo tiene diversos sentidos, el sentido que siguió el intérprete latino y le puso con palabras latinas en la Vulgata, no es así cierto que los demás sentidos que quedan en el original hebraico en aquel mismo lugar se hayan de desechar. La tercera, que algunas veces en los tales lugares el sentido que no trasladó el intérprete latino es no menos conveniente que el que trasladó y siguió. De estas tres cosas diré por su orden, porque todas ellas son claras y ciertas. Y quanto á la primera, que es decir que las palabras hebreas de la Escritura en muchas partes están equivocas y hacen diferentes sentidos, es cosa evidente á los que saben aquella lengua, y confiesanto todos los que escriben y tratan desto, y enseñalo san Hierónimo, el cual hasta por todos, en la apología en el libro 1.º contra Rufino, en la página 206, en la impresión del Grifo, donde dice estas palabras:

«Nisi enim et prolixum esset et redoleret gloriosam, jam nunc tibi ostenderem quid utilitatis habeat ma-

gistrorum limina terere, et artem ab artificibus discere: et videres quanta sylva sit apud hebraeos ambiguum nominum atque verborum. Quae res diversae interpretationi materiam praebuit, dum unusquisque inter dubia quod sibi consequentius videtur, hoc transfert.» Y un poco mas arriba habia dicho: «Quid igitur peccavi si verbum ambiguum diversa interpretatione converti?» Y poco despues: «Quid ergo ecclesiasticae fidei noceat, si doceatur lector quot modis apud hebraeos unus versiculus explanetur?»

Quanto á lo segundo, que dice que no es así cierto el sentido que en estos lugares puso el intérprete latino, que los demás sentidos que quedan se hayan de desechar, digo, lo primero, que en decir esto, ni digo ni quiero decir, ni las palabras lo suenan, que el sentido que pone el intérprete latino no es cierto, sino que, por ser cierto lo que pone el intérprete latino, como lo es, no por eso se ha de pensar que los demás sentidos verdaderos que admiten las mismas palabras originales se han de desechar. Y que yo no haya querido poner duda en que es cierto el sentido que siguió y trasladó el intérprete latino, consta, lo uno, del rigor de las palabras y de su propiedad, porque quien dice no es así precioso el oro que se haya de desechar la plata, no dice que el oro no es de precio, ni pone duda en ello, sino, confesando que tiene gran precio, afirma que la plata tambien se ha de preciar, aunque en menor grado. Lo otro, porque yo tengo probado en este proceso haber dicho muchas veces que el sentido que sigue y pone el intérprete Vulgato en estos lugares, preñados de muchos sentidos, tiene autoridad católica, y los demás que quedan en la equivocación del original tienen muy menor autoridad. Lo otro, porque yo confieso y enséño en este mismo tratado y lectura que la Vulgata se ha de anteponer á todas las traslaciones de la Escritura, griegas y latinas, que ha habido; con lo cual no se compadece dudar de si es cierto lo que traduce el intérprete Vulgato. Lo otro, porque yo afirmo en la 8.ª proposición del dicho tratado que el concilio definió que eran verdaderas todas las sentencias que puso el intérprete de la Vulgata, con lo cual no se compadece dudar de si son ciertas. Y así, lo que enséño y afirmo en la dicha proposición, solamente es que en los sobredichos lugares equivocos, los sentidos que hay [demás del sentido que trasladó el intérprete de la Vulgata no se han de desechar por razón de haberse admitido el que puso la Vulgata], sino que se pueden admitir todos juntos, aunque quanto á la autoridad en grados diferentes; porque del que siguió el intérprete Vulgato habemos de estar ciertos que fué pretendido por el Espíritu Santo en las palabras originales; pero de los demás podemos opinar probablemente que el Espíritu Santo tambien los quiso significar en aquellas mismas palabras, y que á ese fin usó de palabras equivocas para decir juntamente muchas sentencias y sentidos verdaderos. Así que, esto es lo que afirmo en esta proposición quinta, y la verdad dello se funda, lo primero, en la sentencia de san Augustin, el cual en el libro XII de las Confesiones, en el capítulo 27 y 28 y último, y en el lib. III de doctrina cristiana, capítulo 27, y en la epístola 59 Ad Bonifacium, afirma